CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 11 de Junio del 2.015
Oficio 2656-CCE-SG-NOT-2015

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

REGISTRO OFICIAL
RECIBIDO HOY 16 JUN. 2015
HORA 10:30 FIRMA

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS Y RESOLUCIONES
1	0003-12-DC	001-15-SDC-CC
2	0009-13-IN	007-15-SIN-CC + ACLARACIÓN
3	0047-10-IN	014-15-SIN-CC
4	0057-11-CN ACUMULADOS 0003-12-CN y 0065-13-CN	005-15-SCN-CC
5	0018-13-AN	002-15-SAN-CC + ACLARACIÓN
6	0025-10-AN	005-15-SAN-CC
7	0041-13-AN	006-15-SAN-CC
8	0039-11-IS	032-15-SIS-CC
9	0004-11-IS	034-15-SIS-CC
10	0034-12-IS	036-15-SIS-CC
11	0014-14-IS	038-15-SIS-CC
12	1857-11-EP	015-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
13	0561-12-EP	131-15-SEP-CC
14	0366-11-EP	132-15-SEP-CC
15	0273-12-EP	133-15-SEP-CC
16	0243-14-EP	136-15-SEP-CC
17	2183-11-EP	137-15-SEP-CC
18	0414-12-EP	138-15-SEP-CC
19	1543-12-EP	142-15-SEP-CC
20	0809-13-EP	143-15-SEP-CC
21	0823-10-EP	147-15-SEP-CC
22	2219-11-EP	149-15-SEP-CC
23	0062-12-EP	150-15-SEP-CC
24	0709-14-EP	152-15-SEP-CC

25	1523-12-EP	153-15-SEP-CC
26	1212-12-EP	155-15-SEP-CC
27	1135-10-EP	157-15-SEP-CC
28	1233-11-EP	158-15-SEP-CC
29	0724-12-EP	159-15-SEP-CC
30	0600-12-EP	160-15-SEP-CC
31	0338-14-EP	161-15-SEP-CC
32	0789-10-EP	162-15-SEP-CC
33	0350-11-EP	163-15-SEP-CC
34	0665-11-EP	165-15-SEP-CC
35	0518-12-EP	167-15-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. ***El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.*** (Las negrillas no corresponden al texto).

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: 35 Sentencias; 03 Autos de Aclaración y Ampliación a las Sentencias; y, 01 CD-RW

JPCH/LFJ